



MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO-ILAVE
INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARI AGROPECUARIO CANGALLI
CREADO CON R.D 0175 31/05/1989



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OFICIO N° 002- 2025-IES CANGALLI-25

ALA : DRA. NOKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

DEL : DIRECTOR DE LA IES AGROPECUARIO DE CANGALLI
: PROF. ANASTACIO ALANIA PACOVILCA

ASUNTO : INFORMA VACACIONES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

REFERENCIA : Resolución directoral N° 012-2024/DIEA-C

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle de rol de vacaciones del personal administrativo que de acuerdo al rol enviado a la ugel y de no existir ninguna observación y de haber sido ratificado su contrato de servidor DUVERLY FLORES CONDORI en el periodo 2025, como personal administrativo y en virtud de la labor efectiva realizada en el año 2024, y de acuerdo a la solicitud presentada por el mencionado servidor comunico a su dirección el rol de vacaciones de la siguiente detalle:

Apellidos y nombres	cargo	Propuesta de periodo
DUVERLY FLORES CONDORI	PERS, ADMINISTRATIVO	del 16 de enero al 15 febrero 2025

y para tal efecto acompaño a la presente, la Resolución directoral N° 012-2024/DIEA-C

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima



Anastasio Alania Pacovilca
DIRECTOR



Resolución directoral N° 012-2024/DIEA-C

Cangalli 15 de Noviembre del 2024.

Visto, la solicitud de goce de vacaciones por el servidor administrativo y directivo de la IES Agropecuario de Cangalli y teniendo en cuenta que es facultad del inmediato superior coordinar acciones administrativas y de asistencia para la programación de vacaciones se establece

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado;

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el director de la institución educativa pública, en coordinación con los docentes, es responsable de garantizar que los equipos, materiales y espacios educativos se encuentren a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera pertinente;

Que, de acuerdo a lo establecido en Art. 06 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405-Decreto Supremo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, señala en lo que respecta a la programación del descanso vacacional que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores.

Que, según indica el D.L N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su artículo 24° numeral d), es derecho de los servidores públicos de carrera "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos". Asimismo, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, establece en el Art. 102° "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, regulan el derecho de los profesores de gozar de licencias, permisos y vacaciones, estableciéndose disposiciones generales para el uso de dichos derechos; sin embargo, las precitadas normas no contienen disposiciones específicas que regulen el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, surgiendo la necesidad de uniformizar criterios para el ejercicio adecuado y oportuno de las licencias, permisos y vacaciones;

Y de conformidad a la R.V.M 123-2021-MINEDU que en el numeral 7. 7.1 insisto a menciona el(a) profesor(a) que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e



MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO-ILAVE
INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARI AGROPECUARIO CANGALLI

CREADO CON R.D 0175 31/05/1989

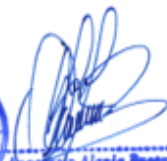


investigación, goza de treinta (30) días calendario de vacaciones anuales

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- aprobar el rol de vacaciones del personal directivo y administrativo para ser gozados en el periodo 2025, en virtud de la labor efectiva realizada en el año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PROPUESTA DE PERIODO VACACIONES
DUVERLY FLORES CONDORI	PERS, ADMINISTRATIVO	DEL 16 de enero al 14 de febrero 2025



Asesoría Alameda Paredes
DIRECTOR



MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO-ILAVE
INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARI AGROPECUARIO CANGALLI
CREADO CON R.D 0175 31/05/1989



Solicito: MES VACACIONES

**SEÑOR DIRECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA
AGROPECUARIA - CANGALLI**

Yo **DUVERLY FLORES CONDORI**, identificado con DNI. N° 44346163, con domicilio real en el jr.18 de Diciembre S/N , del distrito de ilave, Provincia El Collao, y Región Puno; ante Ud., con el debido respeto me presento y digo:

Por el medio de la presente, me dirijo a usted para solicitar mes vacaciones que me corresponden en el presente año, deseo solicitar el periodo que va del día 16 de Enero hasta el día 16 de Febrero. Así de esta manera reintegrarme a mis actividades laborales el día lunes 17 de febrero del 2025

POR LO EXPUESTO

Ruego a usted señor director acceder a mi petición por ser justo y legal

Ilave 18 de Noviembre 2024

Resolución Directoral N° 001840 -2024

Ilave, 27 DIC 2024

VISTOS: El informe N° 245-2024-MINEDU/UGELEC/AGA/EA-I-P, los documentos

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos";

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)";

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la referida ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante el Informe N° 245-2024-MINEDU/UGELEC/AGA/EA-I-P de la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces) valida las plazas informadas por el responsable del sistema Nexus y establece el listado de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción de la (DRE/UGEL) a quienes resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2024, bajo la modalidad de servicios personales, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2024, y;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la UGEL El Collao



MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO-ILAVE
INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARI AGROPECUARIO CANGALLI
CREADO CON R.D 0175 31/05/1989



Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Reglamento de Organización y Funciones de la (DRE/UGEL), aprobado por OF. MULT. 040-2024 y en la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR EL CONTRATO, por servicios personales del servidor, bajo el régimen general del Decreto Legislativo N° 276, por el ejercicio presupuestal 2025, que a continuación se detalla:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	FLORES CONDORI, DUVERLY
FECHA DE NACIMIENTO	:	27/1987
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 44346163
CODIGO MODULAR	:	1044346163
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. - HABITAT
CUISSP	:	619581DFCRD0
FECHA DE AFILIACION	:	21/11/2015



DATOS DE LA PLAZA:

INST. EDUCATIVA / SEDE	:	CANGALLI
CODIGO DE PLAZA	:	1173114817N5
NIVEL REMUNERATIVO	:	AE
GRUPO OCUPACIONAL	:	AUXILIAR
CARGO	:	TRABAJADOR DE SERVICIO
JORNADA LABORAL	:	40
NIVEL DE LA I.E	:	Secundaria

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° RESOLUCION QUE APROBÓ EL CONTRATO (2024)	:	001971-2023
FECHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL	:	1/1/2025



ARTICULO 2°.- PRECISAR, que la renovación del contrato será en las mismas condiciones que estuvo contratado en el año 2024, correspondiéndole continuar percibiendo su remuneración e incentivo en los montos establecidos para los respectivos niveles o categorías remunerativas.

conocimiento y fines.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados para su

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

NBCCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JAGI
HMC/ABOG. I AL
DCHR/Enc. NEXUS

Dra. **NORKA BELINDA CCORJ TORO**
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL
UGEL El Collao
LO QUE TRANSCRIBO A ÚSTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

Dra. **Lucimiro Mamani Montoya**
GERENTE ADMINISTRATIVO
UGEL EL COLLAO

